

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Sucesión / Rad. 2018-00208

Apreciado el trabajo de partición, se advierte que el mismo no contiene la hijuela que se adjudicará a SANDRA PATRICIA LONDOÑO, por lo que se impone ordenar que se rehaga dicho trabajo partitivo, **resolviéndose:**

Ordenar rehacer la partición en los términos señalados en este proveído. Para este propósito se concede el perentorio término de veinte (20) días seguidos a la notificación de este auto.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JN

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca9ec6e47693b5fb90c04c856cbd0823404f7baf0f93b2d311b6e2fce31b1ad1

Documento generado en 02/04/2021 10:15:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>